





### RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría

Jurídica Distrital

# Acuerdo 660 de 2016 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:

21/12/2016

Fecha de Entrada en Vigencia:

26/12/2016

Medio de Publicación:

Registro Distrital 5982 de diciembre 26 de 2016

Temas

 $\square$ 

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

#### **ACUERDO 660 DE 2016**

(DICIEMBRE 21)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 'AL TRABAJO
EN BICI' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

# EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Ley <u>1811</u> de 2016 y las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley <u>1421</u> de 1993 y demás normas vigentes

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Las entidades públicas del orden Distrital diseñarán e implementarán un programa institucional para la promoción del uso de la bicicleta.

**ARTÍCULO 2.** El programa institucional para el uso de la bicicleta de cada entidad, podrá contemplar los siguientes componentes:

- a) Adecuación de los espacios institucionales para el uso de la bicicleta.
- **b)** Fomento de jornadas y actividades institucionales que promuevan este medio de transporte.
- c) Establecimiento de estímulos que promuevan el desplazamiento al trabajo en bicicleta.
- d) Las demás que determine la Administración Distrital.

**ARTÍCULO 3.** Conforme con el artículo 5 de la ley <u>1811</u> de 2016 y demás normas vigentes, los funcionarios públicos que certifiquen haber llegado 30 veces a su lugar de trabajo en bicicleta, recibirán medio día laboral libre remunerado, con un límite de hasta 8 medios días libres al año.

**ARTÍCULO 4.** El programa institucional de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo deberá ser concertado y aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo a los lineamientos que esta entidad establezca para tal fin.

**ARTÍCULO 5.** Anualmente la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Ambiente y El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, desarrollarán un concurso en donde se evaluarán los programas institucionales de promoción del uso de la bicicleta en las entidades públicas distritales.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con los criterios que establezcan las mencionadas entidades escogerán los tres (3) mejores programas institucionales de promoción del uso de la bicicleta y se realizará un reconocimiento público, en el marco de la semana de la bicicleta.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento en mención corresponde a incentivos no pecuniarios.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría Distrital de Movilidad ejecutará la estrategia "Al Trabajo en Bici" y para ello desarrollará alianzas con el sector privado de la ciudad.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### ROBERTO HINESTROSA REY

#### **Presidente**

#### ARMANDO GÓMEZ RAYO

Secretario General de Organismo de Control
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.